

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>					
	RADICACION	DA-22-0037	DEL	LUNES 05 DE DICIEMBRE DE 2022 (05-12-22)		
	SOLICITANTE	SOCIEDAD ENTORNA S.A.S. Nit: 900.553.321-7.	Expediente DA-22-0037	PRORROGA DE LA RES No.202 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020.		
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 2022 (15-12-22)	FECHA DE EJECUTORIA	<b>30 DIC 2022</b>	VIGENCIA	12 MESES	

### RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0051 DEL JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 2022

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Obra Nueva que aprobó el Proyecto "BOSQUE DE NUEVA GRANADA" Etapa 1, otorgada mediante **Resolución No. 202 del 16 de diciembre de 2020**, expedida por la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Puerto Colombia, hoy Oficina Asesora de Planeación.

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

#### CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Puerto Colombia, expidió y notificó la **Resolución No. 202 del 16 de diciembre de 2020**, por la cual se concedió y otorgó "Licencia Urbanística de Construcción en modalidad de Obra Nueva" del proyecto denominado "**BOSQUE DE NUEVA GRANADA ETAPA 1**", a la Sociedad **ENTORNA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.553.321-7, a realizarse en el predio identificado como Lote 1B de la prolongación de la Carrera 30, acera Sur, Antigua Vía al Municipio de Puerto Colombia, Kilometro 9 y Autopista Vía al Mar, acera norte, Kilometro 6, urbanización Caujaral Mas House, Corregimiento de Sabanilla-Montecarmelo, con una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha que quede en firme, es decir desde el 23 de diciembre de 2020 acorde a la constancia proferida por el Secretario de Desarrollo Territorial, **Arquitecto Mauro Suarez de la Hoz**, expedida el 28 de diciembre de 2020, la cual se aportó a este Despacho y obra en el respectivo expediente.
2. Que la Sociedad **ENTORNA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.553.321-7, radicó solicitud de prórroga en la Alcaldía de Puerto Colombia el día **27 de octubre de 2022**, mediante documento escrito, a través de su Representante Legal **ALVARO GUERRERO DOVALE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.276.960 expedida en Barranquilla, bajo el radicado 6712 de 27 de octubre de 2022.
3. Que mediante oficio de fecha 28 de noviembre de 2022, la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación (E) Doctora **NATHALYE VELEZ MONTOYA**, traslada la referida solicitud de prórroga, por competencia, a la Curadora Urbana Número Uno de Puerto Colombia, manifestando que procedió a notificar por correo electrónico al peticionario, el cual fue recibido en la Curaduría Urbana el día **01 de diciembre de 2022**, bajo el radicado CU1-0371-22.
4. Que el Parágrafo 1, del Artículo 2.2.6.1.1.1, del Decreto 1077 de 2015, establece que Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas, modificaciones y

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>					
	RADICACION	DA-22-0037	DEL	LUNES 05 DE DICIEMBRE DE 2022 (05-12-22)		
	SOLICITANTE	SOCIEDAD ENTORNA S.A.S. Nit: 900.553.321-7.	Expediente DA-22-0037	PRORROGA DE LA RES No.202 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020.		
			RESOLUCION 085-73-1-22-0051			
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 2022 (15-12-22)	FECHA DE EJECUTORIA	<b>30 DIC 2022</b>	VIGENCIA	12 MESES	

**RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0051 DEL JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 2022**

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Obra Nueva que aprobó el Proyecto "BOSQUE DE NUEVA GRANADA" Etapa 1, otorgada mediante **Resolución No. 202 del 16 de diciembre de 2020**, expedida por la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Puerto Colombia, hoy Oficina Asesora de Planeación.

revalidaciones. **"Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma"**. (Negrilla y subrayado fuera del texto original). Que acorde a la norma citada, es claro que la Curadora Urbana como competente para resolver la presente solicitud de prórroga, no puede pronunciarse de aspectos de legalidad, de fondo o forma de los actos administrativos expedidos por la Oficina Asesora de Planeación, dado que la prórroga solo implica la ampliación del término de vigencia; así mismo el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011, establece que "Los actos administrativos se presumen legales mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Cuando fueren suspendidos, no podrán ejecutarse hasta tanto se resuelva definitivamente sobre su legalidad o se levante dicha medida cautelar".

5. Que la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia no ha sido notificada de sentencias en firme o medidas cautelares que anulen o suspendan los actos administrativos cuya prórroga se solicita, por tanto, en virtud del artículo 88° arriba mencionado, dichos actos gozan de presunción de legalidad, sin que sea competencia de la Curaduría en este acto, pronunciarse sobre ellos, ni exigir requisitos adicionales por expresa prohibición del artículo 2.2.6.1.2.2.5 del Decreto 1077 de 2015.
6. Que no obstante, con el fin de amparar cualquier interés público y ambiental en la materia, se expidieron las comunicaciones OCU-067-22 del 05 de diciembre de 2022, remitida mediante correo electrónico a la Procuraduría Regional Atlántico, y el oficio OCU-068-22 del 05 de diciembre de 2022 dirigido a la Corporación Autónoma Regional Del Atlántico, informándoles que se había recibido la presente solicitud de prórroga, de los cuales no se recibió comunicación de respuesta de fondo u objeciones al presente trámite.
7. Que el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que: "La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable. Lo cual se cumplió por parte del solicitante, al radicarse en la Oficina Asesora de Planeación el día 27 de octubre de 2022, es decir, cumpliendo con los términos indicados por la norma y mediante certificación de fecha 24 de octubre de 2022, el ingeniero GUILLERMO MARTINEZ COLMENARES, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.202.850 de Bogotá, con Tarjeta Profesional Número 2520207124 en calidad de GERENTE DE CONSTRUCCIÓN y CONSTRUCTOR RESPONSABLE, certificó bajo la gravedad del juramento que se encuentra iniciada la obra desde el mes de febrero de 2022.

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>					
	RADICACION	DA-22-0037		DEL	LUNES 05 DE DICIEMBRE DE 2022 (05-12-22)	
	SOLICITANTE	SOCIEDAD ENTORNA S.A.S. Nit: 900.553.321-7.		Expediente	OA-22-0037	
				RESOLUCION	085-73-1-22-0051	
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 2022 (15-12-22)		FECHA DE EJECUTORIA	30 DIC 2022		
			VIGENCIA	12 MESES		

**RESOLUCIÓN Nº 085-73-1-22-0051 DEL JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 2022**

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Obra Nueva que aprobó el Proyecto "BOSQUE DE NUEVA GRANADA" Etapa 1, otorgada mediante Resolución No. 202 del 16 de diciembre de 2020, expedida por la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Puerto Colombia, hoy Oficina Asesora de Planeación.

8. Que acorde al Artículo 2.2.6.1.2.3.1, Parágrafo 4. Las solicitudes de prórroga de las licencias urbanísticas deberán resolverse dentro del término de la vigencia de las mismas, aspecto al cual se le da cumplimiento acorde con la constancia de ejecutoria proferida por el Secretario de Desarrollo Territorial, Arquitecto Mauro Suarez de la Hoz, expedida el 28 de diciembre de 2020, donde consta que la Resolución No. 202 del 16 de diciembre de 2020, quedó ejecutoriada el día 23 de diciembre de 2020.
9. Que en virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Ing. DENNYS ESTHER VALVERDE SANCHEZ.

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º** Conceder prórroga al termino de vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Obra Nueva del proyecto denominado "BOSQUE DE NUEVA GRANADA ETAPA 1", concedida mediante Resolución No. 202 del 16 de diciembre de 2020, a la Sociedad ENTORNA S.A.S., identificada con Nit. 900.553.321-7, a realizarse en el predio identificado como Lote 1B de la prolongación de la Carrera 30, acera Sur, Antigua Vía al Municipio de Puerto Colombia, Kilometro 9 y Autopista Vía al Mar, acera norte, Kilometro 6, urbanización Caujaral Mas House, Corregimiento de Sabanilla-Montecarmelo.

**ARTICULO 2º** La presente prórroga se otorga por el término de doce (12) meses.

Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el jueves quince (15) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Vo.Bo. Jurídica	Vo.Bo. Arquitectura	Vo.Bo. Coordinación L. y A.	FIRMA CURADORA
Dra. LIANE SAUMETH MENDIQUETA T.P. 177953 CS	Arg. ELKIN MEZA DEL VALLE M.P. 88262805-72311513	Dr. OSCAR PRIETO T.P. 86950 CS	
Abog. LIANE SAUMETH M	Arg. ELKIN MEZA DEL V.	Abog. OSCAR PRIETO B.	Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ.

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>					
	RADICACION	DA-22-0037	DEL	LUNES 05 DE DICIEMBRE DE 2022 (05-12-22)		
	SOLICITANTE	SOCIEDAD ENTORNA S.A.S.. Nit: 900.553.321-7.	Expediente DA-22-0037	PRORROGA DE LA RES No.202 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020.		
			RESOLUCION 085-73-1-22-0051			
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 2022 (15-12-22)	FECHA DE EJECUTORIA	<b>30 DIC 2022</b>	VIGENCIA	12 MESES	

**RESOLUCIÓN Nº 085-73-1-22-0051 DEL JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 2022**

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Obra Nueva que aprobó el Proyecto "BOSQUE DE NUEVA GRANADA" Etapa 1, otorgada mediante Resolución No. 202 del 16 de diciembre de 2020, expedida por la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Puerto Colombia, hoy Oficina Asesora de Planeación.

NOTIFICACION PERSONAL	
RESOLUCION No.	<b>085-73-1-22-0051</b>
DEL	JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 2022 (15-12-22)
HOY <u>15 12 2022</u> SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA PRESENTE RESOLUCION Al señor <b>FERNANDO VICENTE GALLEGO MARTINEZ</b> , identificado con la cédula de extranjería N°567041, en calidad de Gerente Principal de la Sociedad ENTORNA S.A.S., con Nit. 900.553.321-7	
EL NOTIFICADO: 	
C.E.	<u>567041</u>
EL NOTIFICADO: 	
C.C.	<u>22'545.240</u>
<b>CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION 085-73-1-22-0051</b>	
HOY <u>30.12.2022</u> QUEDA EJECUTORIADA ESTA RESOLUCION HASTA EL <u>23</u> <u>12. 2023</u>	
LA CURADORA	